

En Buenos Aires, a los ²⁴ días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y seis, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Eduardo A. Ortiz Basualdo y los Señores Jueces doctores don Roberto E. Chute, don Marco Aurelio Risolía, don Guillermo A. Borda y don Luis Carlos Cabral,

Consideraron:

Que el cumplimiento de los propósitos que motivaron la acordada del día 5 del corriente mes, requiere la adopción de las disposiciones reglamentarias pertinentes que contemplen, asimismo, el reducido espacio de la Oficina de Mandamientos y sus deficiencias de instalación.-

Por ello, y sin perjuicio de las modificaciones o normas complementarias que la práctica aconseje, se dictan las siguientes disposiciones:

1º) Los Oficiales de Justicia atenderán al público, todos los días hábiles, en dos turnos.

La mitad de ellos, en el primer turno, de 14,30 a 15,30 horas (en el horario de invierno) y de 10 a 11 horas (en el horario de verano); y la otra mitad, en el segundo turno, de 16 a 17 horas (en el horario de invierno) y de 11,30 a 12,30 horas (en el horario de verano).-

2º) El Jefe de la Oficina determinará el número de personal interno, "de calle" y de guardia que sea necesario a tales efectos.

Asimismo arbitrará provisionalmente las medidas que estime adecuadas para el debido funcionamiento de la oficina -previa consulta al Secretario de Superintendencia- y hasta tanto se dicte la reglamentación respectiva.-

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

E. A. Ortiz Basualdo

Roberto E. Chute

Marco Aurelio Risolía

Guillermo A. Borda *Luis Carlos Cabral*
(dec.)